



REF: A-T= 08-758-40-03-003-2020-00115-00 – PETICIÓN

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ: al despacho la Acción de tutela impetrada por el señor: HUMBERTO GUALTERO BLANCO, identificado con C.C. No. 8.780.567, en nombre propio Contra: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – representada por el alcalde, señor: Rodolfo Ucros Reales, SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, representada por el señor, ROSMELL HERNANDEZ BRESNEIDER, informándole que la accionada Secretaria de Gobierno presentó escrito de impugnación, contra el fallo proferido por esta agencia judicial el día 2 de Julio del presente año. Sírvase Usted Proveer.  
Soledad, 7 de Julio de 2020

\_\_\_\_\_  
Aleyda Reyes Villamil

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, SIETE (7) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

1º.) ASUNTO:

Procede el despacho a resolver solicitud de Impugnación en la acción Constitucional arriba referenciada, promovida Contra: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD y la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD.

2º.) CONSIDERACIONES:

El Artículo 31 del Decreto 2591, indica que una vez proferido el fallo, procede la Impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del mismo. Advirtiendo que los fallos que no fueren Impugnados serán remitidos a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En atención a lo anterior, se constata que el despacho resolvió la presente acción constitucional mediante sentencia calendada 2 de Julio de esta anualidad, notificada a las partes a través de correo electrónico, atendiendo que nos encontramos realizando trabajo en casa, debido al confinamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, debido a la pandemia del Covid- 19.

La acciona Secretaria de Gobierno, quien no dio contestación a la petición tutelar, a través de mensaje presentado por correo electrónico, el día 6 de Julio, impugnó la decisión proferida por el despacho el día 2 de Julio de esta anualidad. Examinadas las fechas de emisión de la providencia y la presentación de la impugnación, se colige que el recurso fue presentado dentro del término legal, razón por la cual es viable conceder la impugnación, y en consecuencia se ordenará remitir el archivo PDF, del expediente tutelar al Juez Civil del Circuito para que resuelva sobre la impugnación concedida.

En virtud de lo antes expuesto el Despacho.

O R D E N A:

1º.) INCORPORAR: a la acción de tutela promovida por el señor: HUMBERTO GUALTERO BLANCO, identificado con C.C. No. 8.780.567, en nombre propio Contra: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – representada por el alcalde, señor: Rodolfo Ucros Reales, SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, representada por el señor, ROSMELL HERNANDEZ BRESNEIDER, el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5

Teléfono Celular – 314 440 84 02

INSTAGRAM- juzgadotercerompalsoledad

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad>

Soledad – Atlántico. Colombia





REF: A.T.= 08-758- 40- 03-003-2020- 00115-00- PETICIÓN

2º.) CONCEDER: la IMPUGNACION, presentada en legal forma por la accionada Secretaria de Gobierno de Soledad, contra el fallo proferido por esta agencia judicial, el día 2 de Julio de esta anualidad. Lo anterior para efectos de garantizar Debido Proceso, Derecho de Defensa, 2a Instancia, etc.

3º.) REMITIR: el archivo PDF, del expediente tutelar al Juez Civil del Circuito de Soledad, para que resuelva sobre la impugnación debidamente presentada y concedida.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

Juez.

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD  
Soledad, JULIO 7 de 2002  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 75  
Aleyda Reyes Villamil  
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5  
Teléfono Celular\_ 314 440 84 02  
INSTAGRAM- juzgadotercerocmpalsoledad  
Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad>  
Soledad – Atlántico. Colombia





REF: A.T.= 08-758- 40- 03-003-2020- 00115-00- PETICIÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6384eb77bde80bd82c3c3742e51977771a469e3417301872cf1c61d5244b973**

Documento generado en 07/07/2020 02:42:14 PM